



Manual de Prevención de Delitos
Marzo 2025

Contenido

1. Introducción	4
2. Objetivo.....	5
3. Alcance	6
4. Delitos contemplados en la Ley N.º 20.393	6
a. Lavado de Activos	6
b. Cohecho o soborno a Funcionario Público Nacional o Extranjero.....	6
c. Receptación.....	6
d. Corrupción entre particulares o soborno entre privados	7
e. Administración desleal.....	7
f. Estafa o Engaño:	7
g. Delitos informáticos.....	7
h. Infracción de deberes de la empresa:	7
5. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos	8
a) Designación de un Encargado de Prevención de Delito	8
b) Definición de medios y facultades del EPD	8
c) Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos contemplados en la Ley	8
d) Supervisión del sistema de prevención de los Delitos de la Ley	8
6. Encargado de Prevención de Delitos	8
7. Funciones del Encargado de Prevención de Delitos	8
8. Responsabilidades del Encargado de Prevención:	9
9. Supervisión del MPD.....	9
10. Sistema de Prevención de Delitos.....	10
___ Ambiente de Control.....	10
___ Actividades de Prevención.....	10
Capacitación y Difusión del MPD	10
Difusión del Modelo de Prevención	11
Matriz de Riesgos	11
Actividades de Detección	11
Mecanismos de denuncias.....	11
Investigaciones:.....	12
Proceso de Monitoreo y Auditoría.....	12
Actividades de Respuesta	12
Sanciones disciplinarias	12
Denuncia a la Justicia.....	12
Responsabilidades de los Colaboradores y Terceros (proveedores, contratistas, subcontratistas, asesores y terceros, en general)	13

De las obligaciones	13
De las prohibiciones.....	13
11. Vigencia y Actualización.....	13
12. Control de Versiones.....	14

1. Introducción

La Ley N.º 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas estableció, por primera vez en Chile, la posibilidad de que las personas jurídicas respondan criminalmente en el caso que ciertos individuos o personas naturales vinculadas a éstas, cometan ciertos delitos en su beneficio, y la Ley 21.595 actualizó el ámbito en atención a los denominados Delitos Económicos y Medioambientales.

De acuerdo con la citada normativa, las personas jurídicas responden penalmente en forma directa en caso de que sus dueños, directores, ejecutivos principales, representantes, quienes ejecuten actividades de administración y supervisión o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, cometan alguno de los siguientes delitos:

- a. Lavado de activos.
- b. Cohecho o soborno a funcionario público, nacional o extranjero.
- c. Receptación.
- d. Corrupción entre particulares.
- e. Apropiación indebida.
- f. Estafa o engaño.
- g. Delitos informáticos.
- h. Infracción de deberes de la empresa.

Para que sea exigible la responsabilidad penal de la persona jurídica, es necesario que la comisión del delito haya resultado del incumplimiento, por parte de ésta, de sus deberes de dirección y supervisión.

Además, la Ley establece que la persona jurídica sólo será responsable criminalmente si los delitos referidos fuesen cometidos directa e inmediatamente por las personas naturales antes indicadas.

La normativa señala que se entiende que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, en forma anterior a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos.

Es así como en cumplimiento de su deber de dirección y supervisión, tanto el Directorio como la Gerencia General de **las empresas del Grupo MQ, a quienes nos dirigiremos en lo sucesivo como “Grupo MQ”**, autorizaron la implementación de un **Modelo de Prevención de Delitos**, (en adelante “MPD”). El presente **Manual de Prevención de Delitos**, (en adelante “Manual”), establece la operativa y lineamientos de las diversas actividades desarrolladas por las empresas que componen **Grupo MQ**, asumiendo el compromiso de respaldar este nuevo sistema de cumplimiento normativo de la siguiente forma:

- Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento en los contratos (Ley N.º 20.393) que celebren las empresas que componen **Grupo MQ** con sus trabajadores.

- Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento en los contratos o carta de compromiso (Ley N° 20.393) que celebren las empresas que componen **Grupo MQ** con terceros (clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas).
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación y ejecución del MPD.
- Apoyar la implementación de controles en relación con el MPD e informar y apoyar respecto de cualquier riesgo nuevo identificado.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito que efectúa el EPD.

Grupo MQ para la prevención de la comisión de delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos de **Grupo MQ** está compuesto de los siguientes elementos:

1. Matriz de riesgo.
2. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Políticas, Protocolos, Prohibiciones y Procedimientos definidos para apoyar las iniciativas implementadas para mitigar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
4. Cláusulas de cumplimiento en los contratos de trabajo.
5. Cláusulas de cumplimiento en los contratos o carta de compromiso con terceros (clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas).
6. Encargado de Prevención de Delitos y Canal de Denuncia.
7. Monitoreo y Supervisión.
8. Plan de capacitación dirigido a los trabajadores y colaboradores de **Grupo MQ**.

2. Objetivo

Los principales objetivos del presente documento pueden resumirse de la siguiente forma:

- Exponer en forma simplificada todos los elementos considerados por el MPD de **Grupo MQ**.
- Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales **Grupo MQ** se encuentran expuestos.

- Disponer las actividades del MPD a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo y dar cumplimiento cabal a los requerimientos establecidos al amparo de la Ley N.º 20.393, 21.595 y sus modificaciones, así como la demás normativa que sea aplicable en la materia.

3. Alcance

El presente Manual es aplicable a todos quienes prestan servicios directos e indirectos a **Grupo MQ**. El alcance incluye dueños, controladores, directorio, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, contratistas, subcontratistas y asesores de **Grupo MQ**, así como a todos quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios (en adelante, los “Destinatarios del Manual” o los “Destinatarios”).

4. Delitos contemplados en la Ley N.º 20.393

Se incluyen los siguientes delitos:

- a. **Lavado de Activos:** El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Generalmente se identifica al narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos, sin embargo, no es el único: el (LA) también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de personas, el tráfico de órganos, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, el cohecho, la presentación de información falsa al mercado y el terrorismo, entre otros delitos descritos en el artículo 27 de La Ley N.º 19.913. Todos ellos producen beneficios y ganancias mal habidas, que crean incentivos para que se intente legitimarlas.

Es importante tener presente que, aun cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de los bienes, incurrirá en el delito de lavado de dinero cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible no lo hizo.

- b. **Cohecho o soborno a Funcionario Público Nacional o Extranjero:** Se entiende como el ofrecer, dar o consentir en dar cualquier beneficio (económico o de otra naturaleza) a un funcionario público, nacional o extranjero, para que actúe de forma contraria a los deberes de su cargo u obstaculice injustificadamente una acción.
- c. **Receptación:** Comete este delito toda persona que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

- d. **Corrupción entre particulares o soborno entre privados:** Este delito puede configurarse de dos formas:

Cuando un empleado o mandatario solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro; o bien,

Cuando se diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

En ambas hipótesis, el “**pago indebido**” o “**coima**” busca que se favorezca la contratación de un oferente por sobre otro.

- e. **Administración desleal:** Este delito busca sancionar a quien, teniendo a su cargo la salvaguarda o la gestión de un patrimonio de otra persona, le causa perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades, o ejecutando actos manifiestamente contrarios al interés del titular del patrimonio afectado.

En definitiva, lo que se castiga es la infracción a los deberes de cuidado y lealtad de una persona que se encuentra a cargo del patrimonio de otro.

- f. **Estafa o Engaño:** es el medio que utiliza el autor del delito para provocar un perjuicio patrimonial en la víctima.

- g. **Delitos informáticos:** Constituyen delitos informáticos los relacionados a las siguientes acciones:

1. Ataque a la integridad de un sistema informático.
2. Acceso ilícito.
3. Interceptación ilícita.
4. Ataque a la integridad de los datos informáticos.
5. Falsificación informática.
6. Receptación de datos informáticos.
7. Fraude informático.
8. Abuso de los dispositivos

- h. **Infracción de deberes de la empresa:** El que por imprudencia temeraria ejecutare un hecho que, si mediara malicia, constituiría un crimen o un simple delito contra las personas.

5. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos

Conforme a lo establecido en el **artículo 4° de la Ley N° 20.393** que establece responsabilidad penal para las personas jurídicas, **Grupo MQ** ha determinado voluntariamente la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos que considera los siguientes elementos:

- a) **Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante “EPD”);**
- b) **Definición de medios y facultades del EPD;**
- c) **Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos contemplados en la Ley; y,**
- d) **Supervisión del sistema de prevención de los Delitos de la Ley.**

El MPD (Modelo de Prevención) de **Grupo MQ** consiste en un sistema preventivo y de supervisión que, a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades de negocio, busca prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N.º 20.393 y 21.595 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Delitos Económicos y Medioambientales, así como los que se desprendan de cualquier otra modificación que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal.

6. Encargado de Prevención de Delitos

En el artículo 4.º de la norma se describen los elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, siendo uno de ellos una persona facultada para asumir la responsabilidad de administrar el modelo, es decir, un Encargado de Prevención (EPD), quien es el colaborador especialmente designado por la Alta Administración de **Grupo MQ** para que, en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y supervise el Modelo.

7. Funciones del Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos contará con medios y facultades suficientes para la realización de sus labores, lo que se traduce en:

- i. **Autonomía respecto de la Administración de Grupo MQ para efectos de acceder y reportar directamente al Directorio y/o al Gerente General, con el objetivo o fin de informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.**
- ii. **Recurso presupuestario anual, así como recursos suficientes para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD en concordancia con la Ley.**
- iii. **Acceso absoluto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, y a la que se pueda tener acceso conforme a la Ley.**

iv. Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, esto es, herramientas tecnológicas e infraestructura física.

8. Responsabilidades del Encargado de Prevención:

- i. Diseñar, desarrollar e implementar el MPD.
- ii. Velar por la actualización del Manual y Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Empresa.
- iii. Informar su gestión a la Alta Administración sobre el estado del MPD y temas de su competencia.
- iv. Proponer, desarrollar e implementar con la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control necesarias para complementar el MPD.
- v. Validar el diseño y alcance de los programas de capacitación del Modelo de Prevención de Delitos bajo la Ley N.º 20.393 y 21.595 para los empleados y colaboradores de **Grupo MQ**.
- vi. Velar que la información relativa al MPD contenido en políticas, protocolos y prohibiciones sea de conocimiento en el diario actuar de los empleados y colaboradores.
- vii. Solicitar a las correspondientes áreas los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad.
- ix. Recibir información por parte del equipo de Investigaciones sobre las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un acto ilícito.
- x. En coordinación con las personas responsables de las áreas y el equipo de investigaciones, deberá proponer las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la denuncia a la policía, fiscalía o tribunal entre otras, con asistencia del área Legal.
- xi. Establecer procesos de monitoreo y auditoría cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.
- xii. Registrar y mantener la evidencia referente a sus tareas de prevención de delitos.

9. Supervisión del MPD

El EPD deberá establecer métodos para la supervisión efectiva del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), con el fin de identificar y corregir sus fallas, así como modificarlo de acuerdo con el cambio de condiciones que eventualmente pueda enfrentar la Compañía.

El Encargado de Prevención, podrá requerir la realización de auditorías, sobre diversos aspectos de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, estar enterado de cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de **Grupo MQ**, con el fin de actualizar o modificar el modelo según requiera.

10. Sistema de Prevención de Delitos

El Sistema de Prevención de Delitos de **Grupo MQ**, contempla los siguientes aspectos:

Ambiente de Control

Es el conjunto de documentos y cultura, incluyendo los valores éticos de la organización, que conforman la base en la que se respalda el Sistema de Prevención de Delitos, puesto que facilita su estructura y funcionamiento.

En este sentido, la actuación de los Directores, Ejecutivos, Gerentes, Colaboradores y Destinatarios del Manual, debe ajustarse siempre a los valores, políticas, normas y procedimientos establecidos en los siguientes documentos, pudiendo existir otros:

- Manual de Prevención de Delitos de **Grupo MQ**.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de **Grupo MQ**.

Queda absolutamente prohibido a cualquier Director, Ejecutivo, Gerente, Colaborador o Destinatario del Manual, planear, desarrollar o practicar directa o indirectamente, individual o en forma conjunta, cualquier tipo de iniciativa o actividad, que tenga por fin obtener cualquier beneficio o ventaja en favor de la Compañía que sea acreditado como un acto constitutivo de **delito establecido en la Ley N.º 20.393 y 21.595. Las jefaturas deberán vigilar por la continua difusión a sus colaboradores respecto de las disposiciones indicadas en este manual y su cumplimiento.**

Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención es prevenir infracciones o violaciones al MPD y evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N.º 20.393 y Ley N°21.595. La prevención efectiva permitirá evitar conductas u omisiones impropias.

Entre estas actividades encontramos:

Capacitación y Difusión del MPD

El EPD implementará programas anuales de capacitación cuyo objeto será:

- Capacitar a los empleados y colaboradores respecto del funcionamiento del MPD en la empresa.

- Inducción de nuevos empleados y colaboradores en los contenidos y alcances del MPD, así como la Ley N°20.393 y Ley N°21.595.

Difusión del Modelo de Prevención

Con el fin de difundir los conceptos indicados en el MPD de **Grupo MQ** entre todos los empleados y colaboradores, el EPD deberá:

- Comunicar a todos los Directores, Ejecutivos, Gerentes y Colaboradores de la Compañía sobre la puesta en vigencia del Modelo, así como las modificaciones y/o actualizaciones del mismo.
- Gestionar la publicación y difusión del MPD en la web corporativa y en la intranet de la Compañía, así como mediante cualquier otro medio idóneo, según corresponda.

Matriz de Riesgos

La Gerencia General y el EPD junto a las áreas de apoyo, identificará las actividades o procesos de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos contenidos en la Ley N.º 20.393 y 21.595, las que serán documentadas en una Matriz de Riesgos. El propósito de la Matriz de Riesgos será identificar y evaluar los riesgos de comisión de delitos penales existentes en los distintos procesos y subprocesos de la Compañía, con objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, implementar un plan de mitigación, evaluar la eficacia de los controles existentes, y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales remediaciones.

Una vez identificados y evaluados los controles, se procederá a estructurar en conjunto con las áreas de apoyo, la conformación, actualización o mejoramiento de políticas, protocolos, prohibiciones y/o procedimientos específicos de manera de prevenir y/o detectar la comisión de los delitos.

Actividades de Detección

Las actividades de detección permiten realizar diligencias que identifican incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N.º 20.393 y 21.595. Es responsabilidad de todos los empleados y colaboradores de **Grupo MQ** apoyar el proceso de detección, entregando toda la información relevante, y de manera oportuna, sobre irregularidades que tuvieron conocimiento o fueron presenciadas.

Mecanismos de denuncias: la Compañía dispone: de canales de denuncia anónima disponibles para todos sus empleados, colaboradores, clientes, proveedores y terceros que deseen efectuar denuncias sobre posibles violaciones al MPD y la Ley N.º 20.393 y 21.595.

El medio habilitado para realizar estas denuncias es el canal de denuncias en el siguiente link:

www.mq.cl, "Canal de Denuncias"

Se hace presente que estas denuncias llegan de forma directa al Encargado de Prevención del Delito y por regla general, en carácter de anónimas y confidenciales, salvo que el denunciante prefiera, a libre voluntad, dar su identificación.

Investigaciones: Las investigaciones serán realizadas por un tercero.

Las investigaciones cumplirán siempre con todos los requisitos legales, y siempre respetará los derechos de los involucrados. Dentro de sus principios, se encuentran la transparencia, confidencialidad, anonimato, prohibición de cualquier acto de represalia frente a quienes ejecuten denuncias de buena fe, y la objetividad en el tratamiento y análisis de los antecedentes recibidos.

Proceso de Monitoreo y Auditoría: El proceso de monitoreo consiste en la verificación de cumplimiento y efectividad de los controles del MPD.

Actividades de Respuesta

Las actividades de respuesta buscan establecer resoluciones, acciones correctivas, medidas disciplinarias o sanciones para quienes incumplan con el MPD, o cuando se encuentren infracciones de los delitos señalados en la Ley N.º 20.393 y 21.595.

Las actividades de respuesta se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

- Revisar los controles e implementar mejoras: El EPD evaluará los riesgos y actividades de control transgredidos en cada caso sancionado, con el fin de establecer nuevas actividades de control o bien, mejoras en las actividades en donde no opera efectivamente el control, o el diseño no es el indicado. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas será del área correspondiente.
- El EPD evaluará los resultados de las auditorías internas o externas, así como de las Investigaciones con el fin de identificar cualquier observación relevante con respecto al sistema de control del MPD.

Sanciones disciplinarias: La empresa aplicará medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos y ante la determinación de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley N.º 20.393 y 21.595, considerando lo siguiente:

Denuncia a la Justicia: Ante la identificación de un hecho que pudiera caracterizarse como delito de la Ley N.º 20.393 y 21.595, el EPD evaluará en conjunto con la Gerencia General y Asesoría Legal, la probabilidad de llevar a cabo acciones de denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, o bien interponer querrelas criminales en contra de quienes resulten responsables, buscando las sanciones penales y civiles que establezcan los Tribunales de Justicia en conformidad a la legislación vigente.

Responsabilidades de los Colaboradores y Terceros (proveedores, contratistas, subcontratistas, asesores y terceros, en general)

- Conocer a cabalidad el contenido del presente Manual de Prevención de Delitos, en especial aquellas conductas que están prohibidas y podrían ser tipificadas como alguno de los delitos de la Ley.
- Denunciar inmediatamente en caso de tomar conocimiento sobre cualquier hecho o acto que podría constituir delito.
- Cumplir con lo establecido en el Manual de Prevención de Delitos de la compañía.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

De las obligaciones

Todo colaborador tendrá la obligación de cumplir y actuar de acuerdo a las disposiciones establecidas conforme al Manual de Prevención de Delitos. Asimismo, deberá informar al Encargado de Prevención de Delitos, cualquier situación irregular, que tenga relación con la comisión de algunos de los delitos señalados. En relación a lo anterior y ante cualquier duda, será preciso consultar al Encargado de Prevención de Delitos, respecto del alcance de la situación que genere la duda.

De las prohibiciones

Todo colaborador tendrá prohibido realizar bajo toda circunstancia, ejecutar cualquier acción o bien, incurrir en cualquier omisión, que pudiese ser calificada como un delito de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 20.393 y 21.595, especialmente durante el ejercicio de sus funciones, en beneficio de **Grupo MQ**, o al interior de las instalaciones u operaciones laborales de las mismas.

11. Vigencia y Actualización

Este Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia inmediata desde su publicación oficial por **Grupo MQ** en la web e intranet institucional, sin perjuicio de suscribir con sus trabajadores anexos a sus contratos de trabajo.

Además, el presente Manual deberá ser controlado permanentemente y revisado cada semestre, a partir de su entrada en vigor, por la Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios, tanto de forma como de fondo, necesarios en función de las circunstancias y necesidades que enfrente la Compañía o de los cambios normativos que puedan afectar a la Ley 20.393 y 21.595.

12. Control de Versiones.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN XX/XX/202X	REFERENCIA XX
-------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------

CONTROL DE VERSIONES					
Fecha	Versión	Modificaciones	Responsable	Revisor	Aprobador

ANEXOS

MEDIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS

Políticas, Protocolos y Prohibiciones

- Política de compras y relación con proveedores.
- Política de regalos, entretenimiento y viajes.
- Política de conflicto de intereses.

Instrumentos

- Manual de prevención de delitos.
- Matriz de riesgo.
- Anexos contratos.
- Formulario declaración de conflicto de intereses.